

~~del Servicio Exterior, Leopoldo Enrique Rovayo Verdesoto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Federal de Nigeria, y Concurrante ante el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, con sede en Abuja, Nigeria.~~

~~**ARTÍCULO SEGUNDO.** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encárguese a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.~~

~~Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de marzo del 2018.~~

~~f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.~~

~~f.) María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.~~

~~Quito, 26 de marzo del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.~~

Documento firmado electrónicamente

~~Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR~~

No. 344

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

~~Que según el numeral 5 del artículo 8 de la Constitución de la República, son ecuatorianos por naturalización entre otros, quienes obtengan la nacionalidad por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual;~~

~~Que de acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la concesión de la carta de naturalización es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva;~~

~~Que conforme al primer inciso del artículo 76 de la referida Ley, la persona extranjera que haya permanecido en forma regular por más de un año en el territorio ecuatoriano y haya prestado servicios relevantes al país podrá adquirir la nacionalidad por naturalización;~~

~~Que el segundo inciso del antedicho artículo, faculta a cualquier persona natural, colectivo u organización social, a solicitar la concesión de la naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes;~~

~~Que la señora ~~Moni Ramona Josefina Pizani Orsini~~ ha solicitado al Presidente Constitucional de la República que se le conceda la naturalización por servicios relevantes;~~

~~Que la señora ~~Moni Ramona Josefina Pizani Orsini~~ como funcionaria internacional ha aportado en la lucha por los derechos de las mujeres, aportando a la construcción de un Ecuador igualitario y libre de violencia de género; y,~~

~~Que la señora ~~Moni Ramona Josefina Pizani Orsini~~ cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.~~

~~En ejercicio de la atribución que le confiere el segundo inciso del artículo 76 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana,~~

Decreta:

~~**Artículo 1.** Otorgar la Nacionalidad ecuatoriana por Servicios Relevantes a la señora ~~Moni Ramona Josefina Pizani Orsini~~, por su gran aporte al Ecuador en la lucha por los derechos de las mujeres.~~

~~**Artículo 2.** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Registro Civil, Identificación y Cedulación.~~

~~Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.~~

~~Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de marzo del 2018.~~

~~f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.~~

~~Quito, 26 de marzo del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.~~

Documento firmado electrónicamente

~~Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR~~

No. 345

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

~~Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;~~

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Carta Suprema establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua- ARCA, y que el artículo 4 del mencionado Decreto establece que su Directorio estará integrado por los siguientes miembros: 1. El Secretario del Agua o su delegado, quien lo presidirá; 2. El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado; y, 3. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017 señala que las atribuciones específicas, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que correspondían a los ministerios de coordinación serán asignadas o redefinidas por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial 184 de 3 de mayo de 2010, se creó la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE EP;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1116, de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial 680 de 11 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-;

Que mediante Decreto Ejecutivo 203, de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera -ENAMI EP-;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1121, de 5 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial 686 de 19 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Santa Bárbara EP;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 114 de 22 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 854 de 4 de octubre de 2016, se creó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador -Medios Públicos EP-;

Que la letra a) del Artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que los Directorios de las empresas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados por: la o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; la o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 34, de 14 de junio del 2017 se expiden las disposiciones para la organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales;

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 231, de 29 de noviembre del 2017 se encargó al Economista Carlos Alberto De la Torre Muñoz la articulación del Consejo Sectorial de lo económico; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, que dice: “2. *El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado.* ”, por el siguiente:

“2. El titular del Ministerio de Salud, o su delegado. ”

Artículo 2.- Designar al titular del Ministerio de Economía y Finanzas como delegado del Presidente de la República a los Directorios de las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE EP-; Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, Empresa Nacional Minera - ENAMI EP-; y, Empresa Pública Santa Bárbara EP-.

Artículo 3.- Designar al titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como delegado del Presidente de la República al Directorio de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 4.- Designar al titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas como delegado del Presidente de la República al Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP.

Artículo 5.- Designar al titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como delegado del Presidente de la República al Directorio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador -Medios Públicos EP-.

Artículo 6.- Designar al titular del Ministerio de Economía y Finanzas como el encargado de la articulación del Consejo Sectorial de lo Económico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo 390 de 17 de junio de 2010, el Decreto Ejecutivo 605 de 11 de marzo de 2015; los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 250 de 22 de diciembre de 2017; el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 231 de 29 de noviembre de 2017, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de marzo del 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 26 de marzo del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

No. 346

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante Decreto una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 432, de 27 de agosto de 2014, se nombró al Ministro del Servicio Exterior, Carlos Humberto Larrea Dávila, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Belarús;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 279, de 16 de enero de 2018, se dieron por terminadas las funciones del funcionario del Servicio Exterior, Carlos Humberto Larrea Dávila, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Belarús;

Que el Gobierno de la República de Belarús ha otorgado el beneplácito de estilo para la designación del Ministro del Servicio Exterior, Leopoldo Enrique Rovayo Verdesoto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Belarús; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Ministro del Servicio Exterior, Leopoldo Enrique Rovayo Verdesoto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Belarús.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encárguese a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de marzo del 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 26 de marzo del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

No. 347

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que según el numeral 5 del artículo 8 de la Constitución de la República, son ecuatorianos por naturalización, entre otros, quienes obtengan la nacionalidad por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual;